



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 126 De Viernes, 14 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420220031400	Ejecutivos De Mínima Cuantía		Jorge Miguel Imitola Silva	13/10/2022	Auto Decide - Terminación Por Pago
08001418901420220021800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes-Actival	Abel Cueto Almeida	13/10/2022	Auto Decide - Niega Seguir Adelante La Ejecución Y Requiere

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 14 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

Secretaría

Código de Verificación

2f4671f5-6ce3-4fcc-ba82-d36fd9ab0c45



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA**

Trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo: 08001418901420220021800

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Operaciones y Servicios de Avaes “ACTIVAL”

Demandado: Abel Cueto Almeida

Decisión: Niega seguir adelante la ejecución

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte demandante radicó electrónicamente memorial solicitando que sea proferida orden de seguir adelante la ejecución, afirmando haber practicado en debida forma el procedimiento de notificación personal a la parte demandada de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 del 2022, observando el despacho judicial que, se echa de menos soporte documental que acredite el envío de la copia informal del mandamiento de pago como mensaje de datos, siendo imposible constatar la veracidad de lo afirmado por la apoderada respecto a su realización, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de seguir la ejecución en contra de la parte demandada, de conformidad a los motivos expuestos en el proveído.

SEGUNDO: Requerir a la parte convocante para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla la carga procesal pendiente para la continuidad de la actuación, so pena de decretar el desistimiento tácito en armonía con el artículo 317 del CGP.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 14-10-2022

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS
Secretaria